

Resolución Gerencial Regional

N.^o 0089 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 20 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N°03338741 con Registro de Documento N°05884849 del Informe N°000605-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 14 de mayo del 2025; el Informe Técnico Legal N°000023- 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 07 de mayo de 2025; el Oficio N°000003-2025-MDCBBA/A de fecha 14 de enero de 2025; el Oficio N° 001151-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 26 de diciembre de 2024; el Informe N°001184-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 26 de diciembre del 2024; el Informe N°00160-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 26 de diciembre de 2024; el Oficio N°000345-2024-MDCBBA/A de fecha 29 noviembre del 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU - 670 EN EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2638323 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluuar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluuar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°000345-2024-MDCBBA/A de fecha 29 noviembre del 2024, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°000003-2025-MDCBBA/A de fecha 14 de enero de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU - 670 EN EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2638323;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000023-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 07 de mayo de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie E. Dávila Martel especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Canchabamba
Representante legal	ROBERTO VASQUEZ ROQUE
RUC o DNI	20155012430
Correo electrónico	mdistritalcanchabamba@gmail.com
Telf. de contacto	958460393
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. Esteban Roque S/N - Plaza de Armas

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU - 670 EN EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	N° 2638323
Población beneficiaria	2718 (Distrito de Canchabamba)
Monto de inversión	S/. 1 882 900.16
Tiempo de ejecución	90 Días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	De acuerdo a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto 2022, Artículo 2, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, de acuerdo al contenido del Anexo II.
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista Social
Juver Agricilo Mendoza Carranza	09886712	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez
	15504132410	19842269
Profesión	Ingeniero Ambiental	10198422695
Colegiatura vigente	CIP N° 186381	Socióloga
		CSP N° 2600

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del puente a renovar.

Descripción	Dpto/Prov/ Distrito	Progresiva	Coordenada UTM (Datum WGS 84, Zona 18S)	longitud m	Superposición en ANP, ZA o ACR



			Este	Norte		
Inicio	Huánuco Huacaybamba Canchabamba	3+119	268574.551	9018225.27	13.00	No
Fin		3+132	268572.711	9018238.55		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Las características Proyectadas:

Cuadro 05. Características proyectadas del proyecto

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado, tipo viga losa
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y Luz de puente	13 m	13 m
Ancho calzada	4.70 m	4.70 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2 m	2 m
Número de carriles	Uno	Uno
Número de veredas	No tiene	Dos (0.65 m por lado)
Ancho de tablero	4.00m	5.20m
Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
IMDA	22 vehículos/día	40 vehículos/día
Losa de aproximación	No tiene	16.8 m ² por lado e = 0.25m (A = 4.20m y L= 4m)
Estríbos	Dos estríbos de gaviones	Dos estríbos de concreto armado con aleta de a ambos lados
Cimentación	No tiene	Cimentación superficial
Muros de contención	No tiene	No tiene
Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 1.366 Ha.

Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 1.699 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 06. Depósito de Material Excedente (DME)

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 Sur		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	268271.789	9018091.1	Izquierdo	2	1070.53	156.55	2140	2000
	268251.979	9018074.02						
	268242.452	9018074.17						
	268235.345	9018066.76						
	268219.164	9018055.88						
	268215.159	9018070.74						
	268230.96	9018084.14						
	268248.955	9018099.41						
	268269.974	9018101.23						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 07. Ubicación del Patio de Maquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				



Palio de Maquinas	268431.437	9018230.72	Izquierdo	0.5 m	350	78.4
	268429.829	9018240.32				
	268447.876	9018243.56				
	268449.294	9018233.61				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 08. Ubicación de Almacén

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Almacén	268459.146	9018232.98	Izquierdo	0.5 m	180	54
	268450.188	9018233.68				
	268449.429	9018242.32				
	268458.65	9018241.92				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

En caso de Almacén se habilitará un área provista de modulo prefabricado de madera, con techo de calamina (como alternativa contenedora marítimo), acondicionado para el almacenamiento de materiales e insumos; se proveerá de tachos para residuos sólidos, agua de mesa para consumo, caseta de vigilancia, estación de emergencia, energía solo para alumbrado en la noche.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Nombre de la (s) fuente (s), tipo de fuente (s), puntos de captación (coordenadas UTM – WGS 84), disponibilidad hídrica, caudal de captación

Cuadro 09. Ubicación Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de Fuente	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Qda Ninash	3+119	268590.82	9018231.00	0.05	40.12	Superficial (Río)	Huánuco Huacaybamba Canchabamba	Riego

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Los 40.12 m³ es el volumen requerido para la preparación de concreto, humedecimiento de área de trabajo para control de polvo. El agua por el bajo volumen requerido por día (en promedio 0.014 m³/día) será tomada de la Quebrada Ninash. El abastecimiento se realizará mediante manguera de 2" por gravedad, será almacenada en 2 tanques de Polietileno de 2500 l para su uso posterior de acuerdo a necesidad; el volumen descrito es para uso industrial (preparación de concreto, humedecimiento suelo para control de polvo, etc.). Previo a su uso se gestionará las autorizaciones que correspondan en la Autoridad local del Agua. Para el consumo de personal se proveerá del mercado local y esta contará con certificación sanitaria; se hará uso de agua de mesa en bidones de 20l, para los 90 días de ejecución, se estima a 2 litros por persona, para un promedio 25 trabajadores un total de 4,500 litros.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del proyecto no se superpone con Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles, como se observa en las consultas realizadas al Módulo de Compatibilidad del SERNAP (<https://compatibilidadcertificaciones.sernanp.gob.pe/>) y GEOSERFOR de SERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/>), respectivamente.

Figura 01 Superposición de módulo de compatibilidad – SERNANP

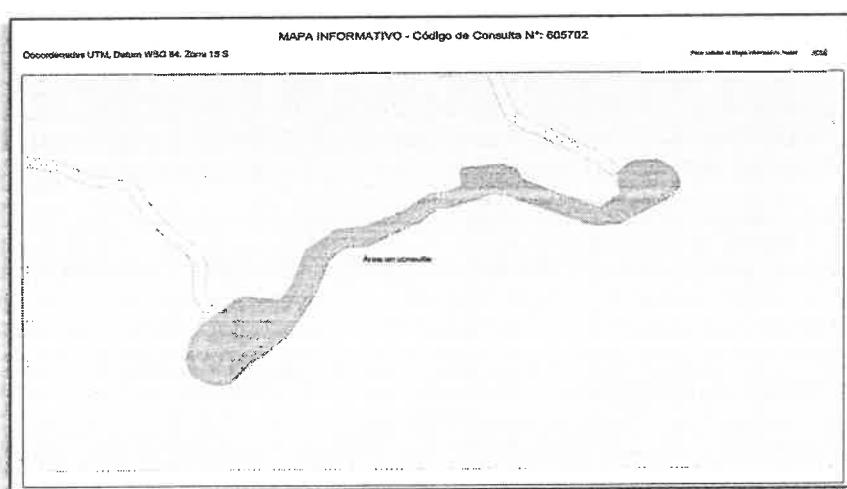


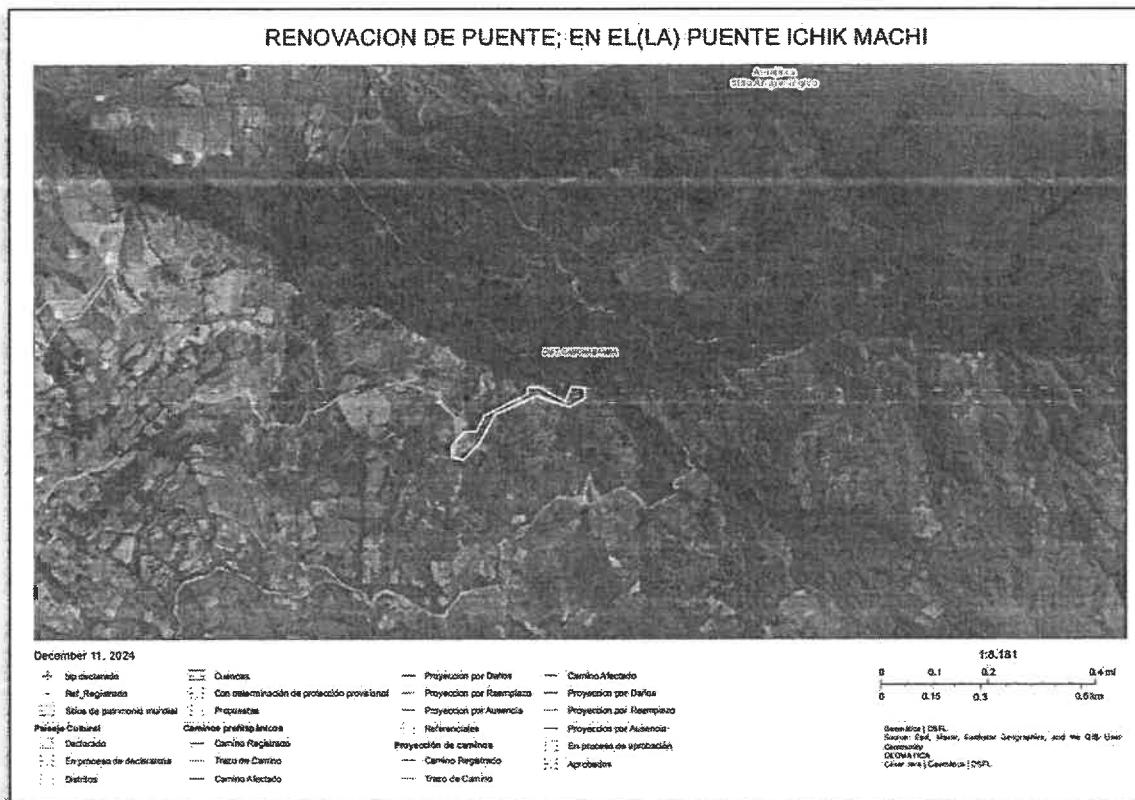
Figura 02 Identificación de sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles





3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL
De la consulta realizado al GEOPORTAL del Ministerio de Cultura (<https://sigda.cultura.gob.pe/>) no se evidencia área arqueológica y/o patrimonio cultura en el ámbito del proyecto.

Figura 03 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural



DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES
Cuadro 10. Etapas y Actividades

Etapa	Actividad
Planificación	Habilitación de Áreas Auxiliares
	Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos



Etapa	Actividad
Construcción	<i>Replanteo y control topográfico</i>
	<i>Demolición de infraestructura existente</i>
	<i>Encauzamiento del cauce de río</i>
	<i>Excavación en material común</i>
	<i>Eliminación de material excedente y de demolición</i>
	<i>Habilitación y colocación de acero de refuerzo</i>
	<i>Instalación y desmontaje de falso puente</i>
	<i>Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado</i>
	<i>Preparación y colocación de concreto</i>
	<i>Relleno, compactado y nivelación</i>
	<i>Instalación de señalización vial</i>
Cierre de obra	<i>Tratamiento de DME</i>
	<i>Restauración de áreas degradadas</i>
Operación y mantenimiento	<i>Mantenimiento periódico de infraestructura</i>
	<i>Mantenimiento de señalización vial</i>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.7.

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación de los impactos ambientales, se toma en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran durante la vida útil de proyecto descrita en el ítem. La identificación de los posibles impactos ambientales del proyecto se realiza mediante el uso de la matriz de componentes y factores ambientales que analiza la interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales y sociales del área de influencia del proyecto. Adicionalmente en este análisis se determina la naturaleza positiva y negativa de los impactos ambientales y sociales.

Cuadro 11. Identificación de impactos ambientales

Medio	Componente	Factores	Impacto	Naturaleza
Físico	Aire	Nivel de presión sonora	Incremento del Nivel del Ruido	(-)
		Calidad del aire	Aumento de emisiones de Gases de Combustión	(-)
		Calidad del aire	Aumento de emisiones de Material Particulado	(-)
	Agua	Calidad de agua superficial	Alteración de la calidad del agua	(-)
		Caudales de los recursos	Variación de la cantidad del recurso hídrico	(-)
		Nivel de sedimentos	Alteración del cauce	(-)
	Suelos	Calidad del suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	(-)
		Calidad del suelo	Alteración de la calidad del suelo	(-)
	Paisaje	Calidad visual	Alteración del paisaje visual	(+)
Biológico	Flora	Habitad para la flora	Perdida de la cobertura vegetal	(-)
	Fauna	Composición y riqueza de especies	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	(-)
Socio - Económico	Economía	Requerimiento de personal	Cambio en la dinámica de empleo	(+)
		Honorarios	Cambio en los ingresos de la población	(+)
	Social	Calidad de Vida	Mejora de los servicios e infraestructura pública local	(+)
		Fortalecimiento de capacidades	Cambio en la capacidad de participación comunal	(+)

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

En las medidas de Prevención, mitigación y corrección se tomará en cuenta estos 4 aspectos de manera fundamental.

- Manejo de Residuos Sólidos
 - Manejo de Efluentes
 - Manejo de áreas auxiliares
 - Seguimiento y control

Monitoreo de calidad del agua

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 12. Cronograma de Ejecución.



PARTIDAS	ACTIVIDADES	Planificación	Construcción							Cierre de Obra	Operación y mantenim.			
		Días	Días											
		1 a 7	8 a 14	15 a 21	22 a 28	28 a 35	35 a 42	43 a 49	50 a 56	57 a 63	64 a 70	71 a 75	76 a 82	83 a 90
07.01	PROGRAMA DE PREVENCION, CONTROL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL													
07.01.01	INSTALACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS													
07.01.02	TRÍPTICOS PARA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES													
07.01.03	CONTROL DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO													
07.01.04	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)													
07.02	PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES													
07.02.01	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (BATERÍAS DE 7 COLORES)													
07.02.02	HABILITACIÓN DE ÁREAS TEMPORALES DE ACOPIO DE RSS													
07.02.03	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DISPOSICIÓN FINAL													
07.02.04	COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS													
07.02.05	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS													
07.02.06	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUÍMICOS (02 BAÑOS)													
07.03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA													
07.03.01	IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE EMERGENCIA													
07.04	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS													
07.04.01	IMPLEMENTACIÓN DE BUZÓN DE SUGERENCIAS													
07.04.02	MATERIALES PARA REUNIONES MENSUALES CON LAS AUTORIDADES LOCALES													
07.04.03	ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS													
07.04.04	CONTRATACION DE MANO DE OBRA													
07.05	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA													
07.05.02	MATERIALES PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA													
07.06	PLAN DE CIERRE O ABANDONO													
07.06.01	LIMPIEZA DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE													
07.06.02	TRATAMIENTO DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE													
07.06.03	REVEGETACIÓN DE ÁREAS IMPACTADAS													
07.07	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL													
07.07.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA (ETAPA DE INICIO 01, ETAPA DE EJECUCIÓN 01)													



El presupuesto para MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION DE IMPACTOS AMBIENTALES para el proyecto en la etapa de planificación, construcción y cierre de obra es de S/ 14,623.00. sin incluir el IGV.

Cuadro 13. Presupuesto de Implementación

PARTIDAS	ACTIVIDADES	UNIDAD	METRÁDO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
07	IMPLEMENTACION DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL Y SUS PLANES				
07.01	PROGRAMA DE PREVENCION, CONTROL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL				3,600.00
07.01.01	INSTALACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS	Und	20.00	50.00	1,000.00
07.01.02	TRÍPTICOS PARA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL A LOS TRABAJADORES	Und	500.00	0.50	250.00
07.01.03	CONTROL DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
07.01.04	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	glb	1.00	850.00	850.00
07.02	PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLuentes				6,360.00
07.02.01	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES (BATERÍAS DE 7 COLORES)	und	7.00	80.00	560.00
07.02.02	HABILITACIÓN DE ÁREAS TEMPORALES DE ACOPIO DE RRSS	und	1.00	1,250.00	1,250.00
07.02.03	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DISPOSICIÓN FINAL	und	3.00	250.00	750.00
07.02.04	COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS	und	3.00	0.00	0.00
07.02.05	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	glb	1.00	800.00	800.00
07.02.06	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUÍMICOS (02 BAÑOS)	Glb	3.00	1,000.00	3,000.00
07.03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA				350.00
07.03.01	IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE EMERGENCIA	und	1.00	350.00	350.00
07.04	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS				583.00
07.04.01	IMPLEMENTACIÓN DE BUZÓN DE SUGERENCIAS	und	1.00	203.00	203.00
07.04.02	MATERIALES PARA REUNIONES MENSUALES CON LAS AUTORIDADES LOCALES	glb	1.00	180.00	180.00
07.04.03	ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	glb	1.00	200.00	200.00
07.04.04	CONTRATACION DE MANO DE OBRA	und	1.00	0.00	0.00
07.05	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				250.00
07.05.02	MATERIALES PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA	glb	1.00	250.00	250.00
07.06	PLAN DE CIERRE O ABANDONO				1,080.00
07.06.01	LIMPIEZA DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE	und	1.00	500.00	500.00
07.06.02	TRATAMIENTO DE ÁREAS OCUPADAS TEMPORALMENTE	und	1.00	390.00	390.00
07.06.03	REVEGETACIÓN DE ÁREAS IMPACTADAS	und	1.00	190.00	190.00
07.07	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				2,400.00
07.07.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA (ETAPA DE PLANIFICACION 01, ETAPA DE CONSTRUCCION 01)	Pto	4.00	600.00	2,400.00
COSTO TOTAL (S/.)					14,623.00

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.
OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.

En el capítulo 7. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES, en el resumen de áreas auxiliares.

✓ En el ítem 4. Marco Legal se tiene que detallar el marco normativo general y sectorial por ello se sugiere al administrado incorporar el Convenio de Delegación de Competencia en materia ambiental entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.2. OBSERVACIÓN 02

En el ítem 7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AXULIARES a ser utilizadas se sugiere al administrado tener en cuenta el fundamento del porqué de las áreas auxiliares no consideradas.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.3. OBSERVACIÓN 03

En el ítem 8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

✓ Se solicita presentar el balance hídrico de la fuente de agua del mismo modo deberá aclarar la modalidad de abastecimiento, volumen requerido.

✓ En cuanto al agua para consumo humano deberá declarar el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido teniendo en cuenta el personal que va elaborar y el tiempo de ejecución, así mismo indicar que ya contiene la certificación sanitaria.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.4. OBSERVACIÓN 04

En el capítulo 11 RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

En el ítem 11. Residuos sólidos y Líquidos. Se sugiere al administrado lo siguiente:

✓ En el capítulo 11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, el administrado deberá de considerar la estimación de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), lugar de generación, generación de residuos sólidos por personal, cantidad de contenedores, valoración, transporte y disposición final entre otros aspectos del manejo de residuos sólidos la cual esta basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM, entre otras aplicable.

✓ Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efuentes a ser generados (teniendo en cuenta el personal máximo que participará y donde estará ubicado el baño fijo y los baños químicos), y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente y todo lo precisado en este ítem deberá estar reflejado en el presupuesto de implementación.

✓ Asimismo de detallar el manejo de residuos de construcción y demolición, como también detallando el manejo adecuado de los insumos químicos.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.5. OBSERVACIÓN 05

✓ Dentro de la línea de base socioeconómica y cultural se puede observar que las fuentes de información secundaria están desactualizadas, por lo que el administrado deberá de describir y analizar las variables del medio socioeconómico del contenido Básico del ANEXO II para la elaboración de la FITSA teniendo en cuenta población beneficiaria del área de influencia directa, actividades económicas, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos quienes deben de contener fuente (considerando el sitio y año), el titular podrá utilizar la información secundaria de manera concreta y representativa al área de influencia directa y si no lo hubiera puede utilizar información a nivel distrital y provincial, considerando que la fuente de información no sea mayor a los 05 años de antigüedad.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.6. OBSERVACIÓN 06

✓ En el ítem 12. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDAD INTERVENCIÓN, el administrado presenta sus tablas en la Descripción de etapas y actividades. Sin embargo, no considera la instalación del patio de máquinas y almacén. Asimismo, no detalla las actividades contempladas. Por lo tanto, se solicita al administrado incluir la actividad de instalación del patio de máquinas y almacén describir detalladamente las actividades por cada etapa, incluyendo los metrados de ingeniería.

✓ Así mismo el administrado no considera flujo grama de entrada y salida, por cada etapa del proyecto, también incluir la descripción de las actividades con los metrados de ingeniería especificados en el expediente del proyecto

En el CAPITULO 14. Caracterización de línea base ambiental, socioeconómico y cultural, debe corregir lo siguiente:

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.7. OBSERVACIÓN 07

✓ En el ítem 13. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA INTERVENCIÓN, el administrado debe de corregir su mapa de influencia, considerando el área de influencia directa e indirecta.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.8. OBSERVACIÓN 08

✓ En el capítulo 14. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA DE BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL, El administrado deberá de especificar las fuentes de información debido a que en su mayoría cita Observación de campo (información primaria en la cual deberá de presentar los medios y/o instrumentos que fueron empleados para la recopilación de información presentada).

- Sobre Geología y Geomorfología, el administrado debe corregir sus mapas consideradas en formato A3, consideradas dentro sus áreas de influencia directa,

- Sobre las unidades geológicas y geomorfologías en la que se encuentra la actividad.

- Sobre suelo, el administrado debe corregir sus mapas consideradas en formato A3, consideradas dentro sus áreas de influencia directa.

- Sobre Hidrografía, el administrado deberá de identificar y describir en que unidad hidrográfica se encuentra el área de influencia de la actividad.

- Sobre Fisiografía, el administrado debe de considerar el mapa fisiográfico y describir detalladamente la fisiografía en la que se encuentra la actividad.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.9. OBSERVACIÓN 09

En el ítem 16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN:

✓ Se sugiere al administrado considerar la Estructura de medidas de prevención, mitigación y corrección.

✓ Especificar acorde la estructura de las Medidas en el Cronograma y Presupuesto.

✓ Señalar y/o describir de manera detallada en las Medidas de prevención, mitigación y corrección las unidades o metrados considerados dentro su presupuesto de implementación, este nos brindará para tener una información concisa y detallada dentro del estudio.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.10. OBSERVACIÓN 10

✓ En el CAPITULO 17. CRONOGRAMA DE EJECUCION: se sugiere al administrado en compatibilizar la información de manera detallada a lo que está considerando en el CAPITULO 16. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORECCIÓN.

ANALISIS: En el capítulo 17 y 18 se sigue observando lo siguiente: No considera implementación de todas las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN, así mismo el presupuesto deberá ser corregido con la magnitud de proyecto y con la compatibilidad del capítulo 16.

ANÁLISIS

Se desarrolló el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.11. OBSERVACIÓN 11



✓ El administrado deberá de adjuntar las fotografías a las fichas de caracterización de las áreas auxiliares que se van a emplear para ejecución de la actividad.

ANÁLISIS

Se desarrolla el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.12. OBSERVACIÓN 12

✓ El administrado deberá de presentar las actas de permiso de las áreas auxiliares.

ANÁLISIS

Se desarrolla el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

4.13. OBSERVACIÓN 13

✓ Así mismo dicho estudio tiene que presentar a nuestra entidad a través del titular de proyecto.

ANÁLISIS

Se desarrolla el capítulo solicitado para su subsanación.

Observación subsanada

II. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2638323

Se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, especificados en el ANEXO adjunto en el presente informe.

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2638323, se han subsanado las trece (13) observaciones que fueron remitidas a través del OFICIO N° 107-2025-MDCBBA/ Subsanación, habiendo cumplido con desarrollar el contenido de acuerdo con lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.

La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.

El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, effuentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

III. RECOMENDACIONES

6.1. Se OTORGА LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2638323.

6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr(a). Roberto Vásquez Roque de la Municipalidad Distrital de Canchabamba.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000023- 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 07 de mayo de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2638323 por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: FITSA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 EL DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUAYCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N°2638323, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Canchabamba, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Canchabamba, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg/Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

